



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-81217906-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2022-81217906-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GOBBI NOVAG S.A. solicita la cancelación presentación de venta para la Especialidad Medicinal GOBBICAINA / CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA, Forma Farmacéutica y Concentración: SOLUCIÓN INYECTABLE 1% y 2% - JALEA 2 g / 100 ml (SIN CONSERVADORES) y 2 g / 100 g (CON CONSERVADORES), aprobado por Certificado N° 48.462.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Ley N° 16.463, Artículo 8 inciso a) y el Decreto 150/92.

Que la Dirección de Investigación Clínica y Gestión del Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma GOBBI NOVAG S.A. propietaria de la Especialidad Medicinal

denominada GOBBICAINA / CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA, Forma Farmacéutica y Concentración: SOLUCIÓN INYECTABLE 1% y 2% ; JALEA 2 g/100ml (SIN CONSERVADORES) y 2 g/100g (CON CONSERVADORES), la cancelación de las presentaciones de venta de SOLUCIÓN INYECTABLE 1 y 2 %: envases conteniendo 1 frasco ampolla de vidrio tipo I de 20, 10 y 5 ml; envases conteniendo 1 frasco ampolla de polipropileno de 20, 10 y 5 ml; envases conteniendo 1 ampolla de vidrio tipo I de 20, 10 y 5 mL .Y JALEA envases conteniendo 1, pomo plástico de 10 g y 25 g en pouch estéril (sin conservadores); envases conteniendo 1 pomo plástico de 10 g y 25 g estéril (sin conservadores); envases conteniendo 1 jeringa plástica de 10 g y 20 g en pouch estéril (sin conservadores). Manteniéndose las presentaciones de SOLUCIÓN INYECTABLE 1 y 2 %: envases conteniendo 25(UHE), 50(UHE) y 100(UHE) frascos ampolla de 20,10 y 5mL; envases conteniendo 25(UHE), 50(UHE) y 100(UHE) ampollas de polipropileno de 20, 10 y 5 mL; envases conteniendo 25(UHE), 50(UHE) y 100(UHE) ampollas de vidrio tipo I de 20 10 y 5 mL. Y JALEA: envases conteniendo 25 (UHE), 50 (UHE) y 100 (UHE) pomos plásticos de 10 y 25 g en pouch estéril (sin conservadores); envases conteniendo 25 (UHE), 50 (UHE) y 100 (UHE) pomos plásticos de 10 y 25 g estéril (sin conservadores); envases conteniendo 25 (UHE), 50 (UHE), y 100 (UHE) jeringas plásticas de 10 y 20 g en pouch estéril (sin conservadores); envases conteniendo 25 (UHE), 50 (UHE), y 100 (UHE) jeringas plásticas de 10 y 20 g estéril (sin conservadores); envases conteniendo 25 (UHE), 50 (UHE), y 100 (UHE) pomos plásticos de 10 y 25 ml (con conservadores).

ARTICULO 2º. –Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 48462, cuando el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente, Cumplido, Archívese.

EX-2022-81217906-APN-DGA#ANMAT

rp